

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO PONIENTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77325997180

ATLAS ENERGIA CUATRO SPA
77.912.693-5

FONDOS Y SOCIEDADES DE INVERSIÓN Y ENTIDADES FINANCIERAS SIMILARES

AUTORIZA A LLEVAR CONTABILIDAD EN MONEDA EXTRANJERA EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

SANTIAGO, 29/12/2025

RES. EX. N° 77325141175 /

VISTOS: La solicitud de fecha 29 de octubre de 2025, en representación de ATLAS ENERGIA CUATRO SPA RUT N° 77.912.693-5 con domicilio en , mediante la cual solicita autorización para llevar su contabilidad en moneda extranjera, en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica desde el 01.01.2025.

Lo dispuesto en el N° 5, de la letra B, del artículo 6 y artículo 18 del Código Tributario y lo establecido en la Resolución Exenta SII N° 62, de 14 de mayo de 2008, de este Servicio, que instruye sobre la facultad del Director Regional para autorizar a llevar la contabilidad en moneda extranjera, de los contribuyentes de su competencia; y

CONSIDERANDO: 1° Que, mediante petición administrativa folio 77325997180 de fecha 29.10.2025, el contribuyente presenta escrito en el que señala: "llevar contabilidad en dólares de los Estados Unidos de América, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 N° 2, letras c) y d) del Código Tributario, y la Resolución Exenta N° 62 del 14 de mayo de 2008, a partir del 1 de enero de 2025 o, en subsidio, en la fecha que este Servicio considere pertinente de acuerdo a la regulación vigente.".

2° Que, la Sociedad ATLAS ENERGIA CUATRO SPA RUT N° 77.912.693-5 se constituyó mediante escritura de Constitución Repertorio de escritura pública N° 8.598/2024 de fecha 11 de junio de 2024, otorgada en la Notaría Trigésima Tercera de don Ivan Torrealba Acevedo, bajo el Repertorio Número 8.598-2025, inscrito a fojas 59930 número 24232 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2024, y se publicó en el Diario Oficial con fecha 20 de julio de 2024, inició actividades el 03/07/2024 con el giro comercial "Fondos y Sociedades de Inversión y Entidades Financieras Similares".

3° Que, el contribuyente adjunta la siguiente información para respaldar su solicitud:

- Rep. N° 8.598/2024, Escritura de Constitución de fecha 11/06/2024.
- Inscripción en el Registro de Comercio fecha 17/07/2024..
- Publicación en el Diario Oficial CVE 2521222de fecha 20/07/2024.
- Escrito de Solicitud autorización Contabilidad Moneda Extranjera.
- Cédula de identidad del representante legal.

4° Que, Escritura de Constitución en su título segundo " El capital social es la cantidad de mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 10.000 acciones nominativas, ordinarias, de una sola serie y sin valor nominal"

5° Que, el requirente invoca dos causales del artículo 18 N°2 letras c) y d) del Código Tributario: c) "Cuando una determinada moneda extranjera influya de manera fundamental en los precios de los bienes o servicios propios del giro del contribuyente, como asimismo, tratándose de contribuyentes de primera categoría que determinan su renta efectiva según contabilidad completa, cuando dicha moneda extranjera influya en

forma determinante o mayoritaria en la composición del capital social del contribuyente y sus ingresos." y d) "Cuando el contribuyente sea una sociedad filial o establecimiento permanente de otra sociedad o empresa que determine sus resultados para fines tributarios en moneda extranjera, siempre que sus actividades se lleven a cabo sin un grado significativo de autonomía o como una extensión de las actividades de la matriz o empresa" en este caso, atendida la naturaleza del giro de la compañía, que posee un único dueño, según escritura social registra el capital en dólares, la actividad informada en el servicio se encuentra contenido en el objeto social de ".....efectuar y desarrollar toda clase de inversiones relativas a todo tipo de bienes, muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, su explotación, comercialización y administración que digan relación con el objeto principal." Y la sociedad dueña quien posee el 100% de sus acciones de la contribuyente solicitante, quien determina sus resultados en moneda extranjera dólar de los Estados Unidos de América, estando autorizada por este Servicio para tal efecto a contar del 13 de julio del año 2022, según consta en la Resolución No. 2030 de fecha 11 de Julio del 2022 emitida por el SII, siendo esta última filial de persona jurídica Gip Helios Acquisition SL RUT 59.318.890-. de sociedad extranjera sin residencia.

6° Que, la Resolución Exenta Nº 62 del 14 de Mayo de 2008, de este Servicio, que instruye sobre el ejercicio por los Directores Regionales y por el Director Grandes Contribuyentes de la facultad para autorizar a los contribuyentes para llevar contabilidad en moneda extranjera, instruye en la letra a) del resolutivo Nº 3 sobre el artículo 18 número 2) letra d) del Código Tributario, que: "Cuando el contribuyente sea una sociedad filial o establecimiento permanente de otra sociedad o empresa que determine sus resultados para fines tributarios en moneda extranjera, siempre que sus actividades se lleven a cabo sin un grado significativo de autonomía o como una extensión de las actividades de la matriz o empresa".

7° Que, no se observa que el contribuyente pretenda desvirtuar y/o disminuir la base sobre la cual deben pagarse los impuestos correspondientes.

8° Que, en consecuencia y, dado que el peticionario acredita el cumplimiento de requisito contenido en la letra d) del N° 2, del artículo 18 del Código Tributario.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORIZASE a ATLAS ENERGIA CUATRO SPA RUT N° 77.912.693-5, a partir del 01 de enero de 2026, para llevar su contabilidad en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en los términos y condiciones que exige el artículo 18° N° 2 del Código Tributario e instruye la Resolución Exenta SII Nº 62, de 14 de mayo de 2008, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de esta resolución.

Que, sin perjuicio de lo anterior, esta autorización no se extenderá a los registros de Compra-Venta, de Remuneraciones y Retenciones respecto de los honorarios, los que deberán ser llevados por el contribuyente en moneda nacional.

Se hace presente que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 N° 2 inciso 3° del Código Tributario, los contribuyentes que se acojan a lo señalado en dicho numeral deberán llevar su contabilidad de la forma autorizada por a lo menos dos años comerciales consecutivos, pudiendo solicitar su exclusión para los años comerciales siguientes al vencimiento del referido período de dos años. Dicha solicitud deberá ser presentada hasta el último día hábil del mes de octubre de cada año y la resolución que se pendiente sobre ella, regirá a partir del año comercial siguiente al de la presentación y respecto de los impuestos que corresponda pagar por ese año comercial y los siguientes.

Si el contribuyente autorizado para llevar contabilidad en moneda extranjera conforme a esta resolución, dejare de cumplir con la o las causales en virtud de las cuales se otorgó la autorización, o con cualquiera de aquellas que no haya sido invocada al momento de la solicitud, la autorización podrá ser revocada por resolución fundada, produciendo efectos a partir del año comercial siguiente al de su notificación al contribuyente, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 4° del N° 2 del artículo 18 del Código Tributario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



Firmado digitalmente
por INGRID PAOLA
HERRERA MUÑOZ
Fecha: 2025.12.29
16:45:26 -03'00'

**INGRID PAOLA HERRERA MUÑOZ
DIRECTOR REGIONAL**

Distribución

ATLAS ENERGIA CUATRO SPA RUT N° 77.912.693-5

Depto. Asistencia al Contribuyente
Grupo N°1 Información y Asistencia
- Secretaria Directora Regional